

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FRONTINO ANTIQUIA Catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA	
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	
DEMANDADO	JUAN CAMILO RIVERA CARO	
RADICADO	2016-00019-00	
ASUNTO	TERMINACIÓN PROCESO	
INTERLOCUTORIO	325	

La Apoderada General de la Entidad demandante en este proceso, por medio de Apoderado, solicita al Despacho dar por terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación y sin lugar a costas y como consecuencia ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se haya decretado y practicado dentro del proceso. Petición que será acogida por el Despacho, toda vez que la misma reúne las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso, el cual expresa que presentado escrito auténtico proveniente del Acreedor o su Apoderado con poder para recibir, donde ponga en conocimiento el pago realizado por el ejecutado del crédito y las costas el Juez declarará terminado el proceso. Situación que se cumple en este proceso.

Por lo dicho, EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FRONTINO ANTIOQUIA,

RESUELVE

- TERMÍNESE este proceso ejecutivo de mínima cuantía radicado bajo el nro. 2016-00019-00 y en donde figuran como partes el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y JUAN CAMILO RIVERA CARO, conforme lo establece el artículo 461 del Código de Procedimiento Civil.
- Consecuente con lo anterior, se levanta la medida de embargo de las sumas de dinero decretada en el proceso. Para la cancelación ofíciese a la Entidad Bancaria pertinente.
- 3. Se ordena la entrega de los títulos materia de recaudo con las constancias de rigor al demandado.

4. .Cumplido lo anterior, archívese en forma definitiva este proceso.

NOTIFIQUESE

OVIDIO PUERTA RUIZ
LLEZ (E.)

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FRONTINO- ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estados Electrónicos Nro. 81 virtualmente hoy 18 octubre de 2022 de conformidad con la ley 2213 de 2022.

OVIDIO PUERTA RUIZ SECRETARIO